

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 114.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Villarrobledo (Albacete), cuyos nombres y señas son: Tomás Viantín, de 28 años de edad, estatura alta, pelo negro; viste de verano, pantalón oscuro, gorra negra, calzado con borcegües. Enrique Sánchez Moreno, de 34 á 36 años de edad, pelo rubio, estatura regular; viste pantalón oscuro y vá en mangas de camisa. Antonio Gómez Pérez, de unos 40 años de edad, estatura regular, pelo negro; viste pantalón oscuro con rayas blancas, elástica de punto con cenefas amarillas y gorra, calza alpargatas. Los tres eran presos de tránsito procedentes de Alcázar y Alcaráz y con dirección al penal de Ocaña.”

En su vista encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dichos fugados, ponién-

doles á disposición de este Gobierno en el caso de ser habidos.

Palencia 7 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

## CIRCULAR NÚM. 115.

Según participa el Alcalde de Itero Seco, por el vecino de aquella localidad D. Pedro Merino de la Calle, han sido recogidas seis caballerías que se hallaban desmandadas, cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los dueños.

Palencia 7 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

## Señas de las caballerías.

Dos potros, uno paticalzado y otro pelicano, el primero negro.

Tres potras, dos pelo rojo y la otra negro.

Una mula pelicana.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Vistos los recursos de alzada interpuestos ante este Ministerio por varios Concejales del Ayuntamiento de Puerto de Santa María y Don Tomás Manrique de Lara, Interventor de consumos, contra providencia del Gobernador civil que confirmó la suspensión decretada por el Alcalde, de un acuerdo de la Corporación municipal relativo á la introducción fraudulenta de bocoyes de alcohol.

Resulta: primero, que la oficina correspondiente de la Administra-

ción de consumos del Puerto de Santa María dió parte de haberse detenido unos bocoyes de alcohol que bajo la forma de lías de vino se pretendía introducir, al parecer fraudulentamente, en averiguación de cuyos hechos fué instruido expediente por el Teniente Alcalde Don Narciso Heredia, Comisionado para ello por el Ayuntamiento; segundo, que en sesión celebrada por la Corporación el 21 de Junio pasado acordó los siguientes extremos, á propuesta del citado Teniente de Alcalde someter la introducción fraudulenta á la Junta administrativa para que resolviera, ratificarse en los acuerdos anteriores sobre el asunto, citar á D. Tomás Manrique de Lara, Interventor de consumos, D. Ricardo Ruiz arrendatario, al Gerente de la casa Abarzuza y Compañía, á quien pertenecía el género y prorrogar las diligencias á fin de que se deslindasen bien las responsabilidades; tercero, que tramitado al propio tiempo el expediente por las oficinas de Hacienda, la Junta administrativa en 13 de Abril declaró exenta de responsabilidad la introducción de los referidos bocoyes por haber satisfecho según factura los derechos á la Hacienda y el arbitrio municipal; cuarto, que á instancia de D. Luis Abarzuza el Alcalde, en 28 de Junio último, decretó la suspensión del acuerdo fecha 21 por recaer en asunto ajeno á la competencia del Ayuntamiento, caso primero del art. 169 de la ley Municipal; quinto, que en 9 de Julio dictó el Gobierno civil, de conformidad con la Comisión provincial, la providencia apelada, confirmatoria de la suspensión del acuerdo municipal.

Vistos los artículos 169, 170, 171,

175 y 176 de la ley Municipal y los reglamentos de consumos de 16 de Junio de 1885 y 21 de Junio último:

Considerando que el Alcalde del Ayuntamiento del Puerto de Santa María, á instancia de D. Luis Abarzuza, Gerente de la Sociedad á quien pertenecían los bocoyes introducidos, suspendió, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 169 de la ley Municipal, el acuerdo del Ayuntamiento, por tratarse de un asunto cuya tramitación y resolución debe hacerse en la forma que prescriben las leyes vigentes en la materia, caso de suspensión comprendido en el citado artículo:

Considerando que las cuestiones sobre introducción fraudulenta de artículos de consumos son, en primer término, de la competencia de las Juntas administrativas, artículos 183, 184 y siguientes del reglamento del ramo, fecha 16 de Junio de 1885, los cuales detallan el procedimiento que debe seguirse, doctrina reproducida en el reglamento vigente de 21 de Junio último, no procediendo otra apelación de dichos fallos que ante la Delegación de Hacienda:

Considerando, por lo tanto, que el acuerdo del Ayuntamiento y la providencia gubernativa apelados están ajustados á las leyes, y que este asunto, después del tiempo transcurrido, urge dictar resolución por este Ministerio, y no consiente mayores dilaciones en consonancia de lo preceptuado por el párrafo tercero del artículo 176 de la ley Municipal vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la providencia apelada fecha 9 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

*Dirección general de Beneficencia y Sanidad.*

**RECTIFICACIÓN.**

En el programa que ha de servir para verificar las oposiciones á las plazas del personal facultativo de los Laboratorios químico municipales que acompaña á la Real orden publicada por el Ministerio de la Gobernación en la *Gaceta* del día 2 del actual, se ha padecido un error de copia en la pregunta señalada con el núm. 74; y con el fin de subsanarla y que pueda tenerse en cuenta al verificar las convocatorias, se publica corregida en la forma siguiente:

"74. Análisis cuantitativa del vinagre de vino.—Problemas que comprende."

Madrid 3 de Noviembre de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

**DIRECCIÓN**

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las nodrizas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 11, 12, 13 y 14 del actual, de nueve de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Julio y Agosto últimos, asimismo y en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los respectivos domicilios tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 4 de Noviembre de 1889.—El Director, Juan Martínez.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Pagarés de Bienes Nacionales.*

**Importante.**

Para dar cumplimiento á lo dispuesto, proceder á lo que corresponde al buen servicio y no causar perjuicios á los interesados, esta Delegación ha acordado citar y emplazar en el término de treinta días, á todos los compradores de bienes del Estado que á continuación se expresan y tienen pagarés existentes en la Caja de esta Depositaria, para que se presenten á recogerlos canjeándolos por las cartas de pago que necesariamente han de obrar en su poder, pues que de otro modo, resultarán como deudores al Estado y tendrá que procederse contra los mismos por la vía ejecutiva.

La Delegación espera que por interés propio cuantos se encuentren en este caso, se presentarán dentro del plazo fijado, puesto que de lo contrario y sin otro aviso, se procederá á lo que en justicia y derecho corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

**RELACIÓN individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen existentes en Caja pagarés pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado.**

**DE BIENES DEL CLERO.**

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que representa al pagaré.	Su importe. Ptas. Cts.
D. Sotero Casall.	Clero.	5647 al 5653	Barrios de la Vega.	Rústica.	4	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	88 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	88 13
Manuel Tezano..	"	3934 al 46	Camasobres.	"	4	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	168 65
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	168 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	168 75
Manuel Ruiz..	"	65	Pedraza.	"	9	435 30
Angel Aguado..	"	86	Astudillo.	"	8	256 50
Mariano Ibáñez..	"	12003	"	"	2	101 25
Antonio Heredia..	"	14890 al 96	"	"	3	50 62
El mismo..	"	"	"	"	4	50 63
El mismo..	"	"	"	"	5	50 63
El mismo..	"	"	"	"	6	50 63
El mismo..	"	"	"	"	7	50 63
El mismo..	"	"	"	"	8	50 63
El mismo..	"	"	"	"	9	50 63
El mismo..	"	"	"	"	10	50 63
El mismo..	"	"	"	"	11	50 63
El mismo..	"	"	"	"	12	50 63
El mismo..	"	"	"	"	13	50 63
El mismo..	"	"	"	"	14	50 62
El mismo..	"	"	"	"	15	50 62
El mismo..	"	"	"	"	16	50 62
El mismo..	"	"	"	"	17	50 62
El mismo..	"	"	"	"	18	50 62
El mismo..	"	"	"	"	20	50 62
Manuel Martínez Durango	"	8021, 837 y 8048	"	"	4	900 25
Victor Tranco..	"	7280 al 82	Paredes de Nava.	"	5	176 25
Cristóbal del Hoyo.	"	2253 y otros.	Melgar.	"	3	201 25
Manuel Salagre.	"	Sin número.	Palencia.	Urbana.	12	31 74
Eustaquio Melero..	"	5134 al 36	Villacidaler.	Rústica.	5	254 38
Eleuterio Pérez.	"	3698	Villodrigo.	Urbana.	3	31 50
Bernardino Ibáñez.	"	1442 al 63	Villanueva del Monte.	Rústica.	5	425 "
Pedro de la Cruz.	"	6820	Hijosa.	Urbana.	5	32 50
El mismo..	"	9310	Idem.	Rústica.	5	7 "
Pedro Herrero..	"	5608 al 18	Villaluenga.	"	5	375 "
Manuel Martínez Durango	"	1001	"	"	12	97 50
Valentín Monterianos.	"	Sin número.	"	Censo.	10	42 24
José González.	"	1479 al 92	Valle Villalafuente.	Rústica.	6	192 13
Bernabé Suárez.	"	2410 y otros.	Becerril de Campos.	"	6	565 87
Vicente Prieto..	"	6478 al 6498	Villota del Duque.	"	6	225 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	225 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	225 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	225 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	225 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	225 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	225 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	225 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	225 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	225 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	225 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	225 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	225 25

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que repre- senta el pagaré.	Su importe. Ptas. Cts.
D. Vicente Prieto.	Clero.	6478 al 6498	Villota del Duque.	Rústica.	20	225 25
Felipe Puertas..	"	4334 al 4332	Palencia.	"	3	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	80 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	80 "
Crispín Antolín..	"	4101 al 4109	Collazos.	"	14	17 80
Mariano del Río.	"	11316 al 11325	Villamorco.	"	5	23 05
Estéban Lobejón.	"	7018 al 21	Paredes de Nava.	"	3	267 50
Angel Palomino.	"	35520 al 27	Villavega.	"	2	27 "
Fernando Carranza.	"	14027	"	Urbana.	16	29 25
Ceferino Ortega.	"	35541	Naveros.	Rústica.	2	36 "
Santiago López..	"	3454 al 55	"	"	2	312 70
Agustín P. Cantalapedra.	"	8756 al 59	Paredes.	"	13	125 25
El mismo..	"	8760 al 62	Idem.	"	13	118 "
Mariano Cantera.	"	Sin número.	Carrión.	Urbana.	3	26 50
Cándido Herrero.	"	10909 al 928	Santa Cruz del Monte.	Rústica.	10	133 10
Sebastián Sánchez..	"	Sin número.	Palencia.	Urbana.	19	102 13
Mariano del Río.	"	11294 al 11312	Villamorco.	Rústica.	16	14 75
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	23 05
Camilo Ruiz..	"	13469 "	Baltanás.	Urbana.	19	37 50
Eusebio Fuente.	"	5472 al 88	Lavid de Ojeda.	Rústica.	10	350 "
Sebastián Sánchez.	"	Sin número.	Palencia.	Urbana.	20	102 13
Policarpo Nieto.	"	11902 y otros	Villasabariego.	Rústica.	8	30 10
El mismo..	"	11909 al 913	Idem.	"	8	30 10
El mismo..	"	11940 al 947	Idem.	"	8	30 10
El mismo..	"	11939 y otros	Idem.	"	8	30 10
El mismo..	"	11954 al 960	Idem.	"	8	27 60
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	27 60
El mismo..	"	11939 y otros	Idem.	"	9	80 10
El mismo..	"	11940 al 947	Idem.	"	9	30 10
El mismo..	"	11909 al 913	Idem.	"	9	80 10
El mismo..	"	11902 y otros	Idem.	"	9	30 10
El mismo..	"	11954 al 60	Idem.	"	10	27 60
El mismo..	"	11939 y otros	Idem.	"	10	30 10
El mismo..	"	11940 al 47	Idem.	"	10	30 10
El mismo..	"	11909 al 13	Idem.	"	10	30 10
El mismo..	"	11902 y otros	Idem.	"	10	80 10
Julian Pariente.	"	5843 y 44	Mazariegos.	Urbana.	6	375 13
Narciso Moro.	"	11376 al 92	Villamorco.	Rústica.	6	329 38
Juan Revuelta..	"	3245 al 64	Villanueva de las Torres.	"	4	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	198 25
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	198 25
Pedro Iglesias por Andrés Muñoz.	"	4068 al 88	"	"	6	212 50
Eusebio Cardenosa.	"	461	Idem.	Urbana.	13	75 "
Matías San Millán..	"	13135	Carrión.	"	6	100 13
Isaías Garrachón.	"	3314 y otros	"	Rústica.	7	337 75
Santiago Alonso..	"	Sin número.	Palencia.	Urbana.	14	165 "

nea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Burgos, el día 17 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado, es el de una peseta quince céntimos por metro lineal.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.  
—F. Sanchis.

*Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *BOLETÍN OFICIAL* de.....) el día..... de..... número..... según el cual han de ser contratados noventa y seis mil metros de lienzo de algodón para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos en las condiciones del pliego que rige para esta contratación al precio de..... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de....) según lo prevenido en la condición 6.ª del referido pliego.

Fecha.

(Firma del proponente.)

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en autos ejecutivos instados por D. Matías Lanchares Dueñas contra D. Juan Carbonell y Jiménez, vecinos de esta Ciudad, he acordado sacar á pública y judicial subasta por término de veinte días los siguientes bienes de la propiedad de dicho Don Juan Carbonell, radicantes en término de la misma.

1.ª La mitad de una posesión al pago de Buentrigo, que toda ella se compone de casa habitación, con su despensa de cuerpo saliente de la misma, pajar casi arruinado, local que fué colmenar y palomar, en la actualidad arruinado, y un corral con su pozo revestido de piedra de

Palencia 6 de Noviembre de 1889.—El Delegado, Salvador B. Bonaplata.

NOTA. En el *BOLETÍN OFICIAL* del día 31 de Octubre último, se halla inserta la circular acerca de este servicio, la cual se servirán tener presente los Sres. Alcaldes de los pueblos indicados en la precedente relación, á fin de darla la publicidad debida.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

5.ª Dirección.—1.ª Sección.

**Anuncio.**

Debiendo procederse á contratar

en pública subasta noventa y seis mil metros de lienzo de algodón, para la construcción de sábanas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presen-

te anuncio á todos los que les con venga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultá-

mampostería, cuya extensión superficial de la misma es de 695 metros, de los cuales ocupa la casa y despensa 94 metros, el pajar 36 y el local que fué colmenar y palomar con el corral 565 metros; y además contiene 30 aranzadas de viñedo con árboles frutales y 74 cuartas de tierra; cuya mitad de posesión está valorada en 2.025 pesetas.

2.ª La mitad de una tierra al pago de Agualvera, de 43 áreas y 95 centiáreas toda ella; que linda N. otra de Francisco Alonso, M. senda, O. camino de los Besugueros y P. tierra de D. Pablo Paredes; valorada dicha mitad en 72 pesetas.

3.ª La mitad de otra tierra al pago de Matagalgos, de 80 áreas y 7 centiáreas; linda N., M. y P. con otra de herederos de D. Pascual Abad y O. otra de D. Ambrosio Rueda; valorada dicha mitad en 103 pesetas.

4.ª La mitad de otra tierra al pago de Arroyales, de 97 áreas y 70 centiáreas; linda N. otra de Don José María Orense, O. de D. Ezequiel González, M. de Doña Teresa Presa y P. camino de Husillos; valorada dicha mitad en 137 pesetas.

5.ª La mitad de otra tierra al pago de Carretorquemada, de una hectárea, 11 áreas y 34 centiáreas; linda N. camino viejo de Torquemada, M. de herederos de Julian González, O. camino de los Besugueros y P. tierra de herederos de Julian Gómez; valorada dicha mitad en 127 pesetas.

Cuya tasación dada asociende en junto á 2.664 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes pueden acudir el día 30 del actual á las doce de su mañana, á la Sala Audiencia de este Juzgado, en donde se verificará el remate, no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados á los mismos, previa consignación del diez por ciento de su valor, debiendo advertir que referidos bienes están libres de toda carga según consta en dichos autos.

Dado en Palencia á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo González.—Ante mí, Simón Nieto.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de instrucción de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que procedente de expediente de exacción de costas contra Doña María Mercedes Carbonell, vecina de Madrid, se saca por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado, planta baja del Palacio de Justicia, el día treinta del actual á las once de su mañana, la siguiente:

La mitad de una posesión con su casa, destinada á la agricultura, en

campo y término de esta Ciudad, al pago de Buentrigo, consta de treinta aranzadas de viñedo y setenta y cuatro cuartas de tierra de tercera calidad, igual á dieciocho hectáreas y sesenta áreas; linda Oeste camino del monte, Mediodía senda de Buentrigo, Poniente tierra de Don Ezequiel González y Norte otra de Don Mauricio García, con varios árboles frutales y pozo, midiendo la casa seiscientos noventa y cinco metros superficiales, retasada dicha mitad en mil novecientas ochenta y seis pesetas y cincuenta céntimos.

Y con el fin de que los que quieran interesarse en esta segunda subasta acudan al sitio, día y hora indicados, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento, quedando de manifiesto en la Escribanía el título de propiedad de mencionada finca, pongo éste que con el V.º B.º del Señor Juez, firmo en Palencia á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Eduardo González.—El Secretario, Isidoro Páramo.

#### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

##### Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada para cumplir una orden de la Superioridad en donde, procedente de este Juzgado, se sigue causa criminal de oficio por el delito de disparo de arma contra Saturnino Méndez Pérez, vecino de Guardo, tiene acordado que Faustino Alvarez Pérez y Eufemia Rodríguez, vecinos de Villaluenga, cuyo paradero se ignora, sean citados en forma para que el día dieciocho del actual y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Palencia á declarar como testigos en la sesión del juicio oral y público que tendrá lugar por consecuencia de expresada causa, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y al efecto expido la presente cédula que firmo en Saldaña á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Roque Bregón.

#### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

D. Enrique Márco Román, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de esta localidad para hacer efectivos los descubiertos del Establecimiento del Pósito de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha de hoy en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos ya expresados, correspondiente al

año económico de 1886 á 1887, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Débito por principal, recargos y costas, 1.088 pesetas.—D. Pedro Robles (herederos).—Una tierra de tercera calidad, al pago de Pan y Guindas, su cabida cinco cuartas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas y ochenta y seis centiáreas; linda Norte y Sur tierra de Simón Redondo, Mediodía camino viejo de Villamediana y Poniente herederos de Amor; valorada en 175 pesetas.

Otra tierra de igual calidad, al pago de Cincopicos, su cabida nueve cuartas, equivalentes á ochenta áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Norte tierra de D. Guillermo Astudillo, Mediodía otra de D. Gregorio Sotero, Poniente otra de Mariano Paniagua y Sur otra de Bruno Domínguez; valorada en 525 pesetas.

Otra tierra de la misma calidad, al Corral de Labradores, su cabida doce cuartas, equivalentes á una hectárea, siete áreas y setenta y seis centiáreas; linda Norte y Mediodía tierra de D. Victor Villoldo, Poniente otra de Julian Gallego y Sur otra de Lorenzo Moratinos; valorada en 725 pesetas.

Débito por principal, recargos y costas, 248 pesetas.—D. Pedro Ibáñez Vélez, vecino de Villaviudas.—Una tierra de primera y segunda calidad, al pago de Carro Serranos, su cabida dos cuartas, equivalentes á diecisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte tierra de Salustiano Prieto, Sur y Este cañada de las Merinas y Oeste tierra de Mauricio Ibáñez; valorada en 175 pesetas.

Otra tierra de igual calidad y al mismo pago que la anterior, su cabida tres cuartas, equivalentes á veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Norte tierra de Micaela Cerrato, Sur senda, Este tierra de Mariano de Cos y Oeste otra de Francisco Cerrato; valorada en 235 pesetas.

Otra tierra de segunda calidad, al pago de la Senda de los Serranos, su cabida dos cuartas, equivalentes á diecisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte tierra de Zenón Pablo, Sur senda, Este tierra del Marqués y Oeste otra de Victoriano Picado; valorada en 125 pesetas.

Otra tierra de igual calidad, al pago de Cascajares, su cabida tres cuartas, equivalentes á veintiseis áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte tierra de Tiburcio Díez, Sur y Este otra de Pablo Rico y Oeste otra de Venancio Cantera; valorada en 185 pesetas.

Un majuelo de segunda calidad, al pago del Zapato, su cabida dos cuartas, equivalentes á diecisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte camino, Sur tierra baldía, Este otro majuelo de Agapito

Mocha y Oeste otro de Benito Díez Cuervo; valcrado en 155 pesetas.

NOTA. Las tres fincas del deudor D. Pedro Robles (herederos), radican en el término municipal de esta Ciudad, y las cinco de D. Pedro Ibáñez Vélez, en el de Villaviudas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 20 del actual, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1883.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Palencia á 4 de Noviembre de 1889.—El Agente ejecutivo, Enrique M. Román.

#### Anuncios particulares.

Se venden 22 obradas de tierra, sitas en término de Boadilla de Rioseco.

Para tratar, con su dueño D. Bernardo de la Torre, Corredera, número 37 y 39, en Palencia.

#### ARRIENDO DE TIERRAS Y PASTOS EN LA DEHESA DE RAYACES.

Quien quisiere tomar en renta los pastos y tierras de pan llevar de la dehesa de Rayaces, término jurisdiccional de Ampudia, provincia de Palencia, de la propiedad del Sr. D. Cayo Pombo, puede presentarse en la ciudad de Palencia para tratar con el Administrador G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53, donde se hallan de manifiesto las condiciones de arriendo.

Palencia 21 de Octubre de 1889.—G. Colombres Astudillo. 8